



REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

(Aprobado en Consejo de Gobierno el 4 de abril de 2014).

Artículo 1. Objeto.

1. La presente normativa tiene por objeto establecer las directrices generales sobre la definición, elaboración, matrícula, presentación, evaluación, calificación y tramitación administrativa de los TFG en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica.
2. Esta normativa es la adaptación del Reglamento de Trabajos Fin de Grado de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2011.

Artículo 2. Definición.

1. El Trabajo Fin de Grado (TFG) es un trabajo personal y autónomo del/la estudiante y cuya elaboración podrá ser individual o excepcionalmente conjunta, debiendo presentarse y defenderse ante un tribunal universitario, de forma individual y pública, en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en la titulación. Es la última asignatura que se evaluará obligatoriamente para la obtención del Título de Graduado/a.
2. Siempre se desarrollará bajo la supervisión de un Director/a, cuya función será definir los objetivos a conseguir, orientar su elaboración y realizar su seguimiento. Se permite la Codirección.
3. El TFG, dadas las características del título de Graduado/a en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos, será necesario que simultáneamente sintetice competencias adquiridas en cada uno de los dos módulos de tecnología específica para los que se solicitan atribuciones profesionales.

Artículo 3. Tipologías.

Los TFG atenderán a una de las siguientes tipologías:

- a) **Proyecto clásico:** pueden versar, a título de ejemplo, sobre el diseño e incluso la fabricación de un prototipo, la ingeniería de una instalación de producción, la implantación de un sistema en cualquiera de los campos de estudio de la titulación o un proyecto integral de naturaleza profesional.
- b) **Estudios técnicos, organizativos o económicos:** realización de estudios de equipos, sistemas, servicios, productos y mercados que traten cualquiera de los aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación, comunicación, información y cualquier otro propio de los campos de estudio de





la titulación, que integre las competencias propias de la misma, relacionando cuando proceda, alternativas técnicas con evaluaciones económicas, discusión y valoración de los resultados.

c) **Trabajos teóricos, experimentales o numéricos**, trabajos de naturaleza teórica, computacional o experimental, en conexión con las líneas de investigación y desarrollo de los Departamentos de la UPCT, que constituyan una contribución a la técnica en los diversos campos de estudio de la titulación, incluyendo, cuando proceda, evaluación económica, discusión y valoración de los resultados.

Artículo 4. Modalidades de la oferta.

1. Se reconocen las siguientes modalidades:

a) **General**: cuando sean propuestos para realizar por un número indeterminado de estudiantes.

b) **Específico**: cuando la oferta sea realizada para un único/a estudiante.

2. La oferta de TFG generales podrá ser de la tipología de proyecto o estudios técnicos, organizativos y económicos, mientras que los TFG específicos de cualquiera de los tipos del artículo 3.

Artículo 5. Vigencia de las ofertas de los trabajos.

La vigencia de los trabajos específicos es ilimitada. La vigencia de las ofertas de trabajos generales comprenderá el Curso académico en que se apruebe la oferta por el Centro.

Artículo 6. Propuestas de los trabajos.

1. Las ofertas del TFG generales las realizarán los Departamentos que imparten docencia en la titulación; éstos serán los responsables académicos de los mismos y asumen la responsabilidad sobre la adecuación del TFG al perfil y competencias del título en que se desarrolla. Dichas propuestas (**Anexo 1**) serán remitidas a la Dirección del Centro antes del 15 de noviembre de cada Curso académico, de manera que sean sometidas a aprobación por la Comisión Académica del Centro.

2. Las propuestas de TFG específicos deberán ser realizadas por, al menos, un profesor/a de la UPCT adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en la titulación, que figurará como Director/a del TFG, con el visto bueno del Departamento al que se encuentre adscrito. Dichas propuestas serán remitidas a la Dirección del Centro en cualquier momento del Curso académico, de manera que sean sometidas a aprobación por la Comisión Académica del Centro.

3. Para dejar constancia del compromiso de realización de un TFG entre el Departamento o profesor/a correspondiente y el/la estudiante, se establecerá una ficha de TFG (**Anexo 2**) en la que figurará, al menos, el nombre del Director/es o Tutor/a, el título del trabajo y su traducción a la lengua inglesa y el nombre del/la estudiante. La





entrega de dicha ficha en la Secretaría de Gestión Académica supondrá implícitamente el reconocimiento del inicio del TFG, con la fecha que figure en la misma.

5. Podrán realizarse los TFG, total o parcialmente, en colaboración con empresas o instituciones. En este caso podrá figurar un Tutor/a perteneciente a éstas, siempre que tenga una titulación académica igual o superior a la que opte el/la estudiante.

Artículo 7. Matrícula y Convocatorias.

1. Los/as estudiantes que deseen realizar un TFG deberán matricularse previamente, en los plazos que se establecen a continuación, tras hacerse públicas las ofertas de los Departamentos.

2. El plazo de matrícula para TFG generales estará abierto durante los quince días posteriores a la terminación de la oferta, entre el 15 y el 30 de noviembre. También podrá hacerse efectiva la matrícula durante el período de ampliación de matrícula. En ambos casos el/la estudiante deberá haberse matriculado de todos los créditos que le restan para terminar su carrera.

3. Para los TFG específicos, la matrícula estará abierta durante todo el Curso académico.

4. El/la estudiante deberá entregar su TFG en los plazos de presentación y defensa que recoge esta normativa y, en cualquier caso, antes del 10 de octubre del curso inmediatamente siguiente en el que se ha matriculado. Aquel/lla estudiante que no haya entregado el TFG antes de esa fecha deberá volver a matricularse.

5. Se establecen tres convocatorias para la presentación de los TFG de tipo general, coincidiendo con las convocatorias del curso.

6. Para los TFG específicos se establece una convocatoria abierta.

Artículo 8. Presentación y calificación.

1. Para proceder a la presentación del TFG será requisito imprescindible tener superados todos los créditos necesarios para obtener el título, a excepción de la asignatura TFG. También será necesario haber presentado la ficha propuesta del TFG en la Secretaría de Gestión Académica correspondiente, debidamente cumplimentada y que ésta haya sido autorizada por la Comisión Académica del Centro.

2. La entrega del TFG se realizará en la Secretaría de Gestión Académica correspondiente, los de tipo general en la convocatoria correspondiente, y para los de tipo específico el plazo estará abierto, de forma continua, durante todo el Curso, excepto el mes de agosto, que será inhábil para este trámite.

3. El/la estudiante entregará dos ejemplares completos, al menos uno en soporte electrónico, que será el que pase a formar parte del Archivo Universitario de TFG en el Servicio de Documentación. Junto a estos ejemplares de TFG, el/la estudiante presentará una solicitud de examen del mismo donde constarán los datos del/la estudiante, su titulación y el visto bueno del Director del TFG (**Anexo 3**). Esta solicitud irá dirigida al Director/a del Centro correspondiente y se podrá realizar de forma conjunta con la propuesta de tribunal (**Anexo 4**) firmada por el Director/a y con el visto bueno del Departamento. La Secretaría de Gestión Académica remitirá estos ejemplares del TFG al





Director/a del Departamento, la solicitud de examen al Director/a del Centro y el ejemplar en soporte electrónico al Servicio de Documentación.

4. Los Centros organizarán los períodos de examen de los TFG de forma que permitan agilizar el proceso en función del número de TFG presentados en cada convocatoria. Entre la fecha de entrega de un TFG y su defensa no debe transcurrir un período de tiempo superior a 30 días naturales, quedando excluido el mes de agosto.

5. El Centro hará pública, con al menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de cada examen o defensa del TFG. En cualquier caso, será el Presidente/a, oídos los restantes miembros del tribunal quien propondrá a la Dirección del Centro la fecha de realización de la prueba, que será autorizada por el Centro.

6. Cada estudiante presentará su propio TFG, independientemente de que haya realizado uno general o específico. La calificación del TFG será también individualizada para cada estudiante, no pudiendo el tribunal otorgar calificaciones conjuntas para varios/as estudiantes.

7. Se recomienda la utilización por parte del tribunal de metodologías de evaluación a través de un procedimiento sistemático y predefinido de rúbrica o ítem que facilite la recogida de información y valoración de las distintas competencias a evaluar y sus indicadores según los indicadores de dominio establecidos por los Centros.

8. El tribunal autorizará la consulta del TFG en el Servicio de Documentación y su publicación en acceso abierto, excepto si alguno de los miembros del tribunal justifica por escrito la no conveniencia. También se solicitará al/la estudiante su conformidad por escrito para ambas cosas (**Anexos 5 y 6**).

Artículo 9. Composición del tribunal evaluador.

1. En cualquiera de sus modalidades, los TFG serán evaluados por un tribunal de tres miembros, designados por el Director/a del Centro, a propuesta del Departamento responsable del TFG. El Director/a, Codirector/a o el Tutor/a tendrán voz en la defensa, si éstos lo solicitan.

2. Los miembros del tribunal pueden ser:

a) Profesores/as de la UPCT adscritos a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en la titulación a la que opta el/la estudiante.

b) Profesores/as de otras universidades que impartan docencia en ámbitos o disciplinas afines a la temática del TFG.

c) Profesionales de reconocida experiencia en el ámbito de la titulación, que tengan una titulación académica igual o superior a la titulación a la que opta el/la estudiante.

3. Al menos dos miembros del tribunal serán de los mencionados del apartado 2. a) de este precepto, y actuarán como Presidente/a y Secretario/a.

5. El Presidente/a del tribunal no podrá ser el mismo profesor/a que el Director/a o Codirector/a del TFG.





Artículo 10. Concesión de matrícula de honor.

1. Al final de cada Curso académico, los Centros abrirán un plazo para que los/as estudiantes soliciten la concesión de la mención Matrícula de Honor a los TFG presentados durante el Curso, dicho plazo deberá finalizar con anterioridad al 10 de noviembre del Curso académico siguiente. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de Dirección del Centro.
2. Para optar a la concesión de Matrícula de Honor los/as estudiantes deberán haber obtenido la calificación igual o superior a 9.0.
3. En aquellos TFG que cumplan con lo establecido en el punto 2 anterior, los Centros establecerán el procedimiento necesario para que el tribunal evaluador indique si son merecedores de la mención de Matrícula de Honor.
4. En el supuesto, de que el TFG sea evaluado con calificación igual o superior a 9.0 en otra Institución Docente, en el ámbito de un programa o convenio de movilidad (SÉNECA, ERASMUS, ...), los/as estudiantes deberán previamente defender dicho TFG, a los únicos efectos de poder optar a la mención de Matrícula de Honor, ante un tribunal evaluador del Centro, que tendrá una composición y características similares a los usuales. Dicho tribunal únicamente decidirá si el TFG es o no es merecedor de la Matrícula de Honor, remitiendo el correspondiente informe a la Dirección del Centro de acuerdo con el apartado 3 de este artículo.
5. La Dirección del Centro solicitará a la Secretaría de Gestión Académica, al final del Curso académico correspondiente, el número de estudiantes matriculados/as en la asignatura de TFG y establecerá el número máximo de Matrículas de Honor en cada una de las titulaciones del Centro.
6. En el caso, de que el número de solicitudes, que cumplan con los requisitos anteriores, sea superior al número máximo de Matrículas de Honor, que se pueden otorgar en la correspondiente asignatura, la Junta del Centro o la Comisión en la que ésta delegue, establecerá los criterios y resolverá su concesión con anterioridad al 15 de noviembre del Curso académico siguiente.
7. Una vez otorgadas las menciones de Matrícula de Honor, el Secretario/a del Centro consignará las diligencias oportunas en las actas de calificación.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPCT.

